

Por el mismo oficio, verá V. E. que el clero todo de la diócesis de Guadalajara, estuvo pronto desde el principio de esta guerra, y lo está ahora, á esforzarse á dar cuanto le sea posible, y ya comenzó á hacerlo, aún privándose de lo mas necesario, y de sus precisos indispensables alimentos. Como prueba irrefragable, presentaré á V. E. las planillas demostrativas del haber del fondo y existencia de cada ramo; en ellas consta aritméticamente su actual posibilidad, y la rígida exactitud con que se ha procedido en la respectiva asignacion.—Este subsidio, franco y desinteresado, lo tendrá el supremo gobierno mensualmente, sin gravámen, interés, ni recompensa: él solo será dueño, y sin descuentos viles, podrá emplearlo en beneficio comun de nuestra patria, cuya sangre han agotado los infames usureros, y ahora han puesto su codicia en los miserables bienes de la Iglesia, cifrando, segun entiendo, su esperanza en el artículo 12 del decreto.—Obligarse, como se quiere, no puede esta Iglesia; si los Concilios, los Romanos Pontífices, las leyes civiles vigentes, las constituciones de los mismos países protestantes no clamaran en su favor y en su defensa, bastarian la justicia, la verdad y la honradez, que no sufren que un hombre de bien se obligue á lo que ignora, y á lo que no sabe si podrá cumplir en adelante.

Para que esta mitra pudiese exhibir doscientos cincuenta mil pesos en dos años, sería preciso vejar y oprimir á innumerables partícipes en las rentas, privarlos con violencia de sus módicos haberes, arrebatarles la comida, y esta injusticia y cruel iniquidad, yo no lo haré por mi carácter y el sello de mi alta dignidad, de honor, de justicia y probidad. Considere V. E., si cumplido el plazo de dos años en que es probable no satisfaga el supremo gobierno dos millo-

nes, porque sus diarias angustias no menguan antes crecen, podrán las respectivas diócesis cubrir su asignacion tan fácilmente como dá á entender el artículo 12.—Quiero suponer que distribuidos doscientos cincuenta mil pesos en los diversos ramos de las rentas de este obispado, llegado el caso de pagar á los individuos que hoy los presten, pereciesen ó se menoscabasen las de algun convento, colegio, cofradía ú otro establecimiento, como cada dia sufren quebrantos muy notables por mil funestos accidentes ¿sería justo que los unos que por su fortuna quedasen bajo un pié regular, cargasen sobre sí las faltas de los otros? Los prelados regulares, todos me han manifestado: que sus superiores provinciales han contado con los bienes de estos conventos para acudir en el arzobispado y en las diócesis de Michoacan, donde reside el Agustino, con las cantidades que pueden ministrarles para formar la total con que debe contribuir cada provincia; de que se sigue, ó que se gravan doblemente con enorme injusticia estos conventos, ó que la diócesis carece del auxilio de los bienes de regulares, acrecentándose entonces la extorcion á las del clero secular, tal vez hasta su ruina.—Esta reflexion es tan obvia como sólida, y no es menos palpable, que sería muy injusto y doloroso para un convento v. g.: que despues de haber exhibido la cantidad que le tocase, alguna de sus fincas, quizá la única hermosa y productiva con que cuenta, fuese la señalada por el acreedor insoluto, como puede hacerlo en virtud del mismo artículo 12, y se viese privado el monasterio en un momento de lo mejor que poseía, sin valerle el grande sacrificio que antes hizo.—Bien ponderadas estas razones, y atendiendo á que el total monto de los bienes eclesiásticos, tan exagerado como lo pintan sus codiciosos enemigos, no es homogéneo como la hacienda pública, ó como

el caudal de un particular, sino que es en realidad un cúmulo de pequeñas partes heterogéneas, cada una de las cuales tiene por separado su peculiar destino, dealimentos, subsistencia del culto, cumplimiento de cargas y obligaciones que le impusieron los donantes, no dudo que obrarán eficazmente en el ánimo del supremo gobierno y de V. E.—Todo esto se ha tenido presente, para tomar sin injusticia lo que puede darse por subsidio. Extensamente hablé sobre ello al Exmo. Sr. D. Valentin Gomez Farias, en mi oficio de 23 del pasado setiembre, haciendo un análisis de las rentas de mi diócesis, á que solo faltó las operaciones aritméticas que quiero enviar á V. E., y las verá muy pronto, como un documento de la justicia, verdad y lealtad con que ha procedido el obispo de Guadalajara en nombre de su diócesis, sin engañar á su gobierno ni pretender embahucarlo con mentidas promesas.—Mande V. E. traer á la vista mis anteriores comunicaciones, en ellas he dicho: que daré cuanto tengo y cuanto puedo en conciencia, lo estoy haciendo, y doy los comprobantes: ¿puedo hacer mas Sr. Exmo.? designeme V. E. un solo ciudadano mejicano, aun de los que por sí solos son mas ricos que todo mi obispado juntamente, que con la debida proporción á los destinos de su caudal haya dado una suma equivalente á la que esta Iglesia ofrece. Esta igualdad yo la reclamé, y pido por el derecho que concede á todo ciudadano mejicano el actual sistema que nos rige, el que los eclesiásticos seamos vistos á la par de los seglares, ya que no se nos permite disfrutar los justos privilegios concedidos y que han garantido todas nuestras constituciones. Estoy cierto, que con solo la observancia de este principio liberal, se restituirá en gran parte la inmanidad personal que casi se ha perdido, ya porque la mayor parte de los sacerdotes serian contados en

el número de aquellos ciudadanos eximidos de contribuir por ser su renta escasa, ya porque en los otros eclesiásticos rebajarían dos ó tres cuartas partes las pensiones que soportan.—Cuando esto escribo, las ideas se me amontonan sin orden ni concierto, y es preciso que las vierta, y que V. E. las recoja y las coloque en el punto en que deban verse con todo su esplendor, que realmente mucho tienen.—Solo me resta preguntar á V. E. en descargo de mi conciencia y para dar á mi clero, y á mis diocesanos todos un claro testimonio de la fidelidad y sencillez con que procede su prelado: ¿Es buena, firme y segura, la responsabilidad de ese gobierno? Si lo es, ¿á qué complicar en ella los bienes santos de la Iglesia, y á que angustiar las conciencias y obligar á los súbditos mas sumisos y obedientes á unos hechos que son contrarios á sus solemnes juramentos, sus votos sacrosantos, sus promesas á Dios, sus deberes de conciencia y estrecharlos á incurrir en las censuras de la Iglesia, muy expresas en el concilio Tridentino y nuestro 3.º mejicano, fulminadas contra el que consienta, contra el que por cualquiera arte ó medio, aun por interpósita persona, intente ó quiera enagenar, gravar etc. los bienes de la Iglesia? Si no lo es, ¿por qué inferir un agravio tan enorme solo al clero? Al ver S. E. la consideracion que se ha tenido con prevenir prudentemente, que la mayor asignacion en el reparto de las letras no exeda de veinte mil pesos, es profundamente dolorosa y humillante la escepcion que sufre el clero. Aun cuando los bienes de esta Iglesia se consideren como un solo caudal, es evidentemente cierto que es menor que el de varios individuos de la República, y si para estos no es justo exeder, de veinte mil pesos, sin embargo de no hacerles falta un millon que por entero les pidiesen, ¿lo será para la Iglesia que

no es un individuo, una familia? Medítele V. E. seriamente, y preste su oído á la verdad y á la justicia, que, benigna y respetuosamente, le reclaman por mi boca, su lugar en este negocio.—En conclusion, Sr. Exmo., la disposicion del santo Concilio Tridentino y del 3.º, Mejicano mandados observar por nuestras leyes, y de que no puede desentenderse ningun católico gobierno, las otras muchas determinaciones canónicas de todos los siglos de la Iglesia, las bulas pontificias y últimamente la constitucion de 1824 que nos rige, creo que justifican ante V. E. mi conducta, y me libran de la responeabilidad que pienso tendria en caso contrario, y que aun el supremo gobierno puede y debe en mi concepto reclamarme su observancia.—Estoy persuadido que el supremo gobierno de la nacion, al ver la franca, pero respetuosa manifestacion que me ha obligado á hacerle, y al notar una intencion seguida, una idea fija y nunca abandonada, un sentido igual, constante y uniforme en mis procedimientos, reconocerá tambien que el obispo de Guadalajara no es el menos amante de su patria, el menos obediente á las autoridades de la República, y no dudará de la sinceridad con que ruego á V. E. ponga á disposicion del Exmo. Sr. general encargado del poder ejecutivo, mis verdaderas y desinteresadas ofertas, protestándole la consideracion y alto respeto con que tengo el honor de ofrecérmele, igualmente que de V. E. con el mayor aprecio.—Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Guadalajara Diciembre 4 de 1846.—Diego, Obispo de Guadalajara.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Nota: La anterior comunicacion, se transcribió al Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos, en contestacion á su oficio de 21 de Noviembre.

Exmo. Sr.—Consiguiente á los principios que me conducen y á los deseos de auxiliar á mi patria en las angustiadas circunstancias en que se halla, manifesté á V. E. en mi nota de 1.º del corriente, que si bien me consideraba con mi clero en la incapacidad de aceptar los libramientos girados por el supremo gobierno, conforme al artículo 2.º del decreto de 19 del mismo, y de nombrar persona que los aceptase en nuestro nombre, por los insuperables inconvenientes que indiqué á V. E. y afectaban nuestra conciencia; estábamos de acuerdo en esforzar todos los recursos, para verificarlo graciosamente con cantidades mensuales con que auxiliaria cada una de las personas eclesiásticas y ramos piadosos que le pertenecen, y aun por lo ejecutivo de las urgencias ofrecia entregar á buena cuenta, en los términos que dije á V. E., treinta mil pesos. Y siendo de esta naturaleza mi buena disposicion, con la misma y mayor facilidad, he verificado hoy mismo la entrega de 650 pesos que fuvo á bien asignarme entre los alistados ese supremo gobierno, y en virtud del libramiento que recibí ayer tarde del Sr. comisario D. José Vallarta.—Posteriormente, he visto las prevenciones que V. E. se ha servido dictar y mandar publicar, para el cumplimiento de la citada ley, y por lo que expresa la 5.ª, suplico la atencion de V. E. á que el venerable clero secular y regular, ni por su silencio, ni por aquiescencia, despues del tercero dia de la publicacion del decreto, ni por nombramiento de persona alguna que á su nombre acepte los libramientos, pueden en mi concepto, considerarse aceptados conforme á derecho, y tanto mas, cuanto que dentro del término designado reusó, por los mencionados motivos, su consentimiento, segun lo manifesté clara y terminantemente á V. E. en mi citada nota.—Igualmente y entre los alistados, las testamentarias de los presbíteros D. Miguel Guerra en el canton de Lagos, y

D. José María Silva en el territorio de Colima, que han dejado ya el carácter de tales, y ahora tienen el de verdaderas obras pías, sujetas á mi inspeccion como todas las demas, y cuyos fondos en el evento que pudieran válida y lícitamente hipotecarse, deberian ser responsables de mancomun con las otras á los acreedores, de que resultarían ser al mismo tiempo acreedor y deudor respecto de un mismo crédito; y debiendo tambien entrar en el prorratéo mensual para el auxilio que llevo dicho, reportarían doble gravámen, contra la equidad y justa proporcion que debe guardarse. He creído de mi deber informar á V. E. sobre este particular, para remover toda equivocacion que refluiría en grave perjuicio de los establecimientos, tan interesantes á la beneficencia pública del Estado, con la educacion é instruccion primaria y secundaria que se está dando, y á un número muy considerable de la juventud del cantón de Lagos, y á mas de cincuenta jóvenes en el seminario de Colima, que aclimatados en aquella fuerte temperatura, preparan ministros útiles á la Iglesia en países mortíferos, sin el peligro que á los demás que han inutilizádose ó sacrificado su existencia, si acaso no reusan con bastante razon semejantes destinos que tan difícilmente pueden atenderse, especialmente en la suma escasez de sacerdotes útiles en que se halla toda la diócesis.—Reproduzo á V. E. etc.—Dios etc.—Guadalajara Diciembre 6 de 1846.—Diego Obispo de Guadalajara.—Exmo. Sr. Gobernador del estado libre y soberano de Jalisco.

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO DE JALISCO.
—Ilmo. Sr.—Queda enterado este gobierno de que V. S. Illma. consiguiente á los principios y deseos que tiene manifestados para auxiliar á la nacion en las an-

gustiadadas circunstancias en que se halla, verificó la entrega de seiscientos cincuenta pesos, que le asignó el propio gobierno para llenar el objeto de la ley de 19 del próximo pasado Noviembre, debe por tal razon dar á V. S. Illma., á nombre del Estado los mas eficaces agradecimientos. Esto creo deber contestar á la primera parte del oficio de V. S. Illma., fecha de ayer.—Respecto de la segunda, debo decir: que este gobierno en su comunicacion de 3 del corriente, manifestó ya á V. S. Illma. que para no comprometer su responsabilidad, como no ha sido sino un ejecutor de la ley citada, la llevaría adelante segun los casos previstos en ella, como lo realizó dictando entre otras prevenciones la 5.ª, que ha llamado la atencion de V. S. Illma., porque resultando que no se nombraba por las corporaciones eclesiásticas persona que aceptase las letras de que habla dicha ley, segun su artículo 2.º, se estaba en el caso prevenido en el 4.º de la misma. Ofrecí además á V. S. Illma. poner en conocimiento del supremo gobierno su comunicacion de 1.º del corriente, y lo hice así, como lo hago tambien con la que actualmente contesto.—Con relacion á la 3.ª parte que abraza el oficio de V. S. Illma., sobre que las testamentarias de los presbíteros D. Miguel Guerra, en el cantón de Lagos, y D. José María Silva, en el territorio de Colima, han dejado el carácter de tales, y pasado al de verdaderas obras pías, sujetas á la inspeccion de ese gobierno eclesiástico, diré: que este gobierno tuvo presentes las mismas observaciones que V. S. Illma. le hace muy patente, contraídas á que no debió designarse cuota á una obra piadosa, que segun la ley, debía ser la responsable, y por tal motivo se notará, que á ninguna se le impuso; pero como respecto de las dos testamentarias citadas, no tuvo antecedente para creer hubiesen perdi-

do su primer carácter y pasado al segundo, no las comprendió en dichas observaciones.—Sin embargo, como se ha instalado el Consejo de gobierno en el Estado, y mañana tendrá su primer sesion, con cuya corporacion debo contar para el mayor acierto, he dispuesto, que de preferencia se le pase la comunicacion de V. S. Illma. con los antecedentes de la materia, para que me manifieste su opinion.—Tengo el honor de decirlo á V. S. Illma. en contestacion, reproduciéndole de mi parte las mas sincéras protestas de mi consideracion y aprecio.—Dios, libertad y federacion. Guadalajara Diciembre 6 de 1846.—*Joaquín Angulo*.—*Mariano Hermoso*, Secretario.—Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO DE JALISCO.

—Illmo. Sr.—El Exmo. Sr. General D. Antonio López de Santa Anna, con fecha 4 del actual, y de San Luis Potosí, dirigió á este gobierno una comunicacion pidiéndole, de una manera ejecutiva y eficaz todos los recursos que pudiesen ministrársele para sostener el ejército de la República, que espera en aquella poblacion á los invasores del Norte-América, indicandole la imposicion de un nuevo préstamo y la coleccion de donativos voluntarios.—El oficio referido, fué puesto en conocimiento del Honorable Congreso del Estado para la resolucion que tuviese á bien dictar, y ha acordado un decreto que hoy se comunicará á este gobierno, en el que constituye responsable al Estado, de la suma que le corresponde por las letras giradas contra el venerable clero secular y regular, librando al mismo de la responsabilidad que le impuso la ley general de 19 del próximo pasado, disponiendo igualmente que este gobierno ocurra con V. S. Illma. con objeto de saber

la cantidad con que de pronto puede con tarse voluntariamente, y con las demás que por parte del clero puedan exhibirse mensualmente.—Los acuerdos mencionados dieron ocasion á este gobierno para nombrar una comision compuesta del Exmo. Sr. D. Crispiniano del Castillo, y de los Sres. D. Juan G. Mallen y D. Nicolas Gil, para que se acercasen á V. S. Illma., con el objeto referido; y la misma ha manifestado la excelente disposicion en que se halla ese gobierno eclesiástico para facilitar de pronto treinta mil pesos, y continuar haciendo exhibiciones mensuales.—Para contestar al Exmo. Sr. general Santa-Anna por el correo de hoy, á fin de manifestarle los recursos con que pueda contar, necesito que V. S. Illma. se digne decirme de una manera oficial, lo que verbalmente me ha expuesto la comision, de que he hablado.—Doi á V. S. Illma. á nombre del Estado y de la nacion toda, las mas expresivas gracias por la buena disposicion que siempre ha manifestado en obsequio de los intereses de la patria, desprendiéndose gustoso de los haberes pertenecientes al Venerable clero, que están bajo su direccion y cuidado, para atender á aquel objeto tan sagrado.—Con este motivo, reitero á V. S. Illma. las protestas de mi mas distinguida consideracion y especial aprecio.—Dios libertad, y federacion. Guadalajara Diciembre 22 de 1846.—*Joaquín Angulo*.—*Mariano Hermoso*, Secretario.—Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

GOBIERNO ECLESIÁSTICO DE GUADALAJARA.

—Exmo. Sr.—Consigniente á lo que manifesté á V. E. en mi oficio de 1.º del corriente y á la comision que V. E. se sirvió dirigirme, estoy pronto á exhibir los treinta mil pesos que tengo ofrecidos para auxiliar al ejército